

***CORRECCION de errores al Decreto 4/1995, de 24 de enero, por el que se establece una línea de financiación de préstamos para los titulares de explotaciones apícolas***

Advertido error material en el Decreto 4/1995 de 24 de enero, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para titulares de explotaciones apícolas (D.O.E. n.º 14 de 02/02/95), procede su rectificación:

En el artículo 4, punto 4.4, donde dice: «...el 30 de junio de 1995,...».

Debe decir: «...el 30 de septiembre de 1995,...».

En el artículo 6, 1.º párrafo, donde dice: «...Antes del 31 de enero de 1995.».

Debe decir: «...Antes del 31 de marzo de 1995.».

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### RESUELVE

***ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se constituye lista de espera para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la especialidad de veterinaria, mediante nombramiento interino o contratación temporal.***

Por Orden de 25 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 25, de 3 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, al servicio de la Sanidad Local; habiendo ya finalizado el proceso de selección instruido con motivo de dichas pruebas y hecha pública la relación de aspirantes que han superado el mismo.

De las referidas pruebas no pueden derivar Listas de Espera con las que atender la provisión mediante nombramiento interino de los puestos de trabajo que se hallen vacantes en la referida Escala, Especialidad Veterinaria, por estar la misma sujeta al sistema de provisión regulado por los Decretos 73/1987, de 29 de octubre, y 109/1991, de 8 de octubre. En cambio, visto que no se dispone de aspirantes en la Lista de Espera que en su momento se constituyó para cubrir los puestos de Veterinario no pertenecientes a la referida Escala, ya fueran de personal funcionario o de personal laboral, nada impide cubrir estos últimos con los aspirantes que han aprobado al menos el primer ejercicio de las ya mencionadas pruebas selectivas. Todo ello con fundamento en lo previsto en el art. 28, párrafo segundo, del Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 37/1992, de 21 de abril.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

PRIMERO.—Declarar constituida la Lista de Espera para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo de Titulado Superior, Especialidad Veterinaria, no pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, ya sea mediante nombramiento interino o mediante contratación laboral temporal, con los aspirantes que han concurrido a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el orden de puntuación obtenida, si bien atendiendo en primer lugar a los aspirantes que sin obtener plaza han superado hasta el tercer ejercicio, después a aquéllos que aprobaron hasta el segundo y finalmente a los que aprobaron sólo el primer ejercicio.

La referida Lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallan vigentes, de tal modo que dará lugar a sublistas específicas en cada una de las zonas existentes, en función de la petición que cada aspirante formule en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según modelo que figura como anexo.

Quien no solicite en el plazo indicado las zonas donde desea figurar, se considerará incluido en todas las zonas, si bien la renuncia no justificada a cualquier puesto supondrá la exclusión de todas ellas.

TERCERO.—Esta Lista de Espera sólo será de aplicación mientras no se constituyan las correspondientes Listas de Espera que deriven de futuros procesos selectivos para la provisión de los referi-